



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Septiembre diecinueve (19) de
dos mil veintidós (2022). Radicación. 02022/219

Revisada la póliza judicial aportada por la demandada se tiene que la misma presenta una falencia que deben ser corregida y por ende el Despacho no la admitirá.

La misma No es para garantizar “el pago de las costas y perjuicios que se causen al demandado en virtud de dicha medida cautelar” como lo aduce la parte accionada, sino para garantizar el cumplimiento de la sentencia, como claramente se mencionó en el numeral TERCERO de la parte resolutive de la sentencia de fecha agosto 31 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

Suli M. H.

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b87c91957c49a36ece30ba33d96abdca57f13fa347ac9fdc53606528165a2d6**

Documento generado en 19/09/2022 09:51:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>